

**ACOMPANAMIENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PARA EL REGISTRO
DE FONOGRAMAS EN EL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACIFICO PETRONIO
ALVAREZ**

Alejandro Vanegas Rodríguez

Juan Carlos Paz Gómez

SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO
SANTIAGO DE CALI
2025-1**

**ACOMPANAMIENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PARA EL REGISTRO
DE FONOGRAMAS EN EL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACIFICO PETRONIO
ALVAREZ**

Escrito por:

Alejandro Vanegas Rodríguez

Juan Carlos Paz Gómez

Docente encargado:

Mauricio Tascón Varela

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALI FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO
SANTIAGO DE CALI
2025-1**

“El amor se ha de poner más en las obras que en las palabras”
-San Ignacio de Loyola

Dedicatoria: *Para mi hermana, Melisa, que ha sido el motor en mi vida y mi carrera desde el día uno, aunque ya no estes físicamente conmigo, tu espíritu y amor continúan guiándome en cada paso de este camino*
-Juan Carlos Paz Gómez.



Índice

1. Introducción	5
1.1. Antecedentes	5
2. Justificación de la Sistematización de Experiencias	31
3. Importancia de la Sistematización de Experiencias	34
4. El Contexto de la Experiencia	35
4.1. Contexto Institucional	37
4.2. El Proyecto de Intervención	39
4.3. Mapa de Actores	42
4.4. El Escenario de Intervención	42
5. El Objeto de Sistematización	44
5.1. Problemática de la Intervención	44
5.2. Ejes o Preguntas de Sistematización	44
5.3. Objetivos de la Sistematización	45
6. Metodología de la Sistematización de Experiencias	45
6.1. Pasos para Llegar a una Sistematización	45
6.2. Matriz Metodológica	47
6.3. Plan Operativo	49
6.4. Acciones Realizadas y por Realizar	51
7. Diagnóstico	53
8. Referencias Bibliográficas	58
9. Anexos	61

1. Introducción

1.1 Antecedentes

Para abordar de forma precisa la experiencia llevada a cabo en el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez en su edición número veintiocho, del año 2024, es fundamental aportar un contexto sobre el marco jurídico que compete a los derechos de autor, pues es la base del marco teórico que ocupa el presente trabajo. Además, es importante destacar la trascendencia que ha tenido este mismo, pues hoy el Petronio Álvarez es uno de los eventos más reconocidos, no solamente en Colombia, sino en Latinoamérica, gracias a los estándares de calidad alcanzados y la divulgación hacia el exterior para visibilizar una cultura que por muchos años estuvo oculta en lo profundo de la selva y en las orillas de los ríos del inmenso Pacífico colombiano. Este evento fortalece y divulga los valores y aportes de del pueblo afrocolombiano a la identidad nacional, funciona como eje cohesionador del tejido social, fortalece el sentido de pertenencia, enseña y crea talentos, se ramifica y prende como hiedra en los corazones de quienes viven el Petronio (Revista Petronio, 2023).

Gracias a lo anterior, es posible comprender cómo la protección legal de las creaciones musicales se entrelaza con la promoción de un evento que resalta el patrimonio cultural del Pacífico colombiano, donde la preservación de la cultura de las comunidades afrodescendientes es el eje principal.

La propiedad intelectual y los derechos de autor han desempeñado un papel crucial en la protección de las obras creativas y en el fomento de la innovación cultural y artística en todo

el mundo. A lo largo de los siglos, las normativas de propiedad intelectual han evolucionado para proteger los intereses tanto de los creadores como de la sociedad en su conjunto. En esta sistematización, se examina qué es la propiedad intelectual, la evolución histórica de los derechos de autor a nivel global y su eventual adopción en Colombia.

No obstante, es necesario complementar este análisis con fuentes bibliográficas que respalden los datos históricos presentados, asegurando la precisión de la información. Para ello, se incorporarán citas formalmente presentadas en formato APA que sustenten la evolución de los derechos de autor y su marco normativo en Colombia y en el contexto internacional. Algunas fuentes incluyen tratados internacionales, legislación colombiana vigente y estudios académicos especializados en derecho de autor y propiedad intelectual.

Por ejemplo, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha señalado que *"el derecho de autor es esencial para la protección de la creatividad y el desarrollo cultural en el mundo globalizado"* (OMPI, 2021). Además, en Colombia, la Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351 de 1993 han sido fundamentales en la regulación del derecho de autor y la protección de los creadores (Congreso de la República de Colombia, 1982; Comunidad Andina, 1993). Según García Rueda (2020), la implementación de normativas internacionales ha permitido que el país fortalezca sus políticas de protección de la propiedad intelectual, lo que ha beneficiado la industria musical y cultural.

¿Qué es la propiedad intelectual?:

Según el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación de Colombia:

“La propiedad intelectual se refiere a las creaciones derivadas del intelecto humano en los terrenos industrial, científico, literario y artístico. Las cuales se dividen en dos categorías, la primera se refiere a la propiedad industrial que es el derecho exclusivo del que goza una persona física o jurídica sobre una invención, un diseño industrial o un signo distintivo y la segunda se refiere a los derechos de autor, los cuales son los derechos que tienen los creadores sobre las obras artísticas o literarias. En Colombia la Propiedad Industrial se divide en dos ramas, la primera se refiere a las Nuevas Creaciones que abarcan las patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, los diseños industriales, los esquemas de trazado de circuito integrados y la segunda se refiere a los Signos Distintivos que abarcan las marcas, los lemas comerciales, los nombres comerciales, las enseñas comerciales y las denominaciones de origen. Respecto de los Derechos de Autor y Derechos Conexos, estos contemplan las obras literarias, artísticas y musicales, audiovisuales, software, fonogramas y actos y contratos que versen en materia de derecho de autor y de derechos conexo”.

(PROPIEDAD INTELECTUAL, s. f.)

Desde la perspectiva académica, la propiedad intelectual es entendida como una rama del derecho cuyo conjunto de normas y regulaciones, protegen los derechos de los creadores sobre sus obras intelectuales. Esto abarca una variedad de creaciones, como obras literarias, artísticas, musicales, invenciones, marcas comerciales y diseños industriales.

En términos prácticos, la propiedad intelectual otorga a los creadores el derecho exclusivo de utilizar y beneficiarse de sus obras durante un período de tiempo determinado. Esto significa que tienen el control sobre quién puede usar sus creaciones y en qué condiciones.

Por ejemplo, un escritor tiene el derecho exclusivo de reproducir y distribuir sus libros, y un inventor puede impedir que otros utilicen su invento sin su autorización.

La legislación colombiana en materia de propiedad intelectual incluye leyes que protegen los derechos de autor, patentes, marcas registradas, diseños industriales y otros tipos de propiedad intelectual. Estas leyes establecen los procedimientos para registrar y proteger los derechos de los creadores, así como las sanciones por infringir dichos derechos.

Leyes que regulan la Propiedad Intelectual en Colombia.

1. **Ley de Derechos de Autor (Ley 23 de 1982):** Esta ley protege las obras literarias y artísticas, como libros, música, películas, pinturas y software. Establece los derechos de los autores sobre sus obras, incluyendo el derecho a reproducirlas, distribuirlas, exhibirlas y adaptarlas, así como la duración de la protección de estos derechos.

Esta ley protege las marcas registradas, los lemas comerciales y otras señales distintivas que identifican productos o servicios en el mercado. Establece los procedimientos para registrar y proteger las marcas, así como los derechos y obligaciones de los titulares de marcas.

2. **Ley de Patentes (Ley 178 de 1994):** Por medio de la cual se aprueba el “*Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial*”, hecho en París el 20 de marzo de 1883. Esta ley regula la protección de las invenciones mediante la concesión

de patentes. Define qué tipos de invenciones son patentables, los requisitos para obtener una patente y los derechos que otorga a los titulares de patentes.

3. **Ley de Diseños Industriales (Ley 157 de 1994):** Esta ley protege los diseños industriales, es decir, las características estéticas de un producto que le dan una apariencia distintiva. Define qué diseños son registrables, los requisitos para obtener protección y los derechos de los titulares de diseños industriales.

Ahora bien, los derechos de autor han tenido gran variedad de historia y cambios representados a continuación:

1. Orígenes de los Derechos de Autor: Antigüedad y Edad Media

En la Antigüedad y la Edad Media, la reproducción de obras literarias y artísticas se hacía manualmente, principalmente por instituciones como la Iglesia. Durante este período, las nociones de propiedad intelectual no existían como las entendemos hoy en día, y la mayoría de las obras se consideraban de dominio público. Los autores no poseían derechos sobre sus creaciones, ya que estas solían pertenecer a instituciones religiosas o educativas (Gómez, 2005).

2. La Imprenta de Gutenberg: El Cambio Radical (Siglo XV)

El panorama cambió con la invención de la imprenta de tipos móviles por Johannes Gutenberg alrededor de 1440, lo que facilitó la producción masiva de libros y la difusión de ideas a gran escala. Esto marcó un punto de inflexión, ya que las obras impresas comenzaron

a tener un valor comercial, lo que llevó a la necesidad de controlar su reproducción y proteger los intereses de autores y editores. Este cambio también sentó las bases para la futura regulación de la propiedad intelectual (Eisenstein, 1983).

3. El Estatuto de Ana (1710): El Primer Sistema Legal de Derechos de Autor

El primer reconocimiento formal de los derechos de autor se dio con la promulgación del Estatuto de Ana en Inglaterra en 1710. Esta ley otorgaba a los autores derechos exclusivos sobre sus obras por un periodo limitado de 14 años, después del cual las obras pasarían al dominio público. Este estatuto marcó el inicio de los derechos de autor modernos, ya que otorgaba por primera vez protección a los autores en lugar de a los impresores. El objetivo era equilibrar los intereses comerciales con el acceso público a las obras literarias (Rose, 1993).

4. Expansión del Concepto de Derechos de Autor en Europa y América

A lo largo del siglo XVIII y XIX, la idea de derechos de autor se expandió por Europa y América. Francia, por ejemplo, promulgó leyes en 1791 y 1793 que reconocían los derechos de los autores como una propiedad natural. En Estados Unidos, la Constitución de 1787 otorgó al Congreso la facultad de legislar sobre la protección de los derechos de los autores, lo que dio lugar a la primera ley de derechos de autor en 1790. Este marco permitía que los autores disfrutaran de derechos exclusivos durante 14 años, con la posibilidad de renovación (Hurt & Schuchman, 1966).

5. El Convenio de Berna (1886): La Protección Internacional de los Derechos de Autor

El Convenio de Berna, firmado en 1886 bajo el liderazgo del escritor francés Víctor Hugo y otros autores, creó un marco internacional para la protección de las obras literarias y artísticas. Este convenio establece principios fundamentales como la protección automática de las obras sin necesidad de registro formal y el trato equitativo para autores extranjeros y locales. Estos principios forman la base del sistema internacional de derechos de autor que sigue vigente en la actualidad (Ginsburg, 1990).

6. Siglos XX y XXI: La Digitalización y Nuevos Desafíos para los Derechos de Autor

Con el avance de las tecnologías de la comunicación y la aparición de nuevos medios como la radio, el cine, la televisión e Internet, los derechos de autor han tenido que adaptarse a un entorno cambiante. El siglo XX vio la expansión de los derechos de autor para incluir nuevos tipos de medios, como las grabaciones sonoras y las películas. En el siglo XXI, el surgimiento de la piratería digital y la copia no autorizada de obras en línea ha planteado nuevos desafíos, lo que ha llevado a la creación de tratados internacionales como el Tratado sobre el Derecho de Autor de la OMPI (1996) (OMPI, 1996).

7. La Adopción de los Derechos de Autor en Colombia: Un Contexto Histórico

Después de la independencia de Colombia en 1810, el país empezó a estructurar su sistema legal, incluyendo disposiciones sobre la propiedad intelectual. Sin embargo, la primera ley formal relacionada con los derechos de autor no se promulgó hasta 1834, bajo el gobierno de Francisco de Paula Santander. Esta ley se centraba en la protección de las obras impresas y tenía como objetivo fomentar la producción literaria en el país. Colombia fue uno de los primeros países en América Latina en establecer una normativa de derechos de autor (Congreso de la República de Colombia, 1834).

8. El Convenio de Berna y la Modernización de los Derechos de Autor en Colombia

Aunque el Convenio de Berna se estableció en 1886, Colombia no se adhirió formalmente hasta 1982. Esta adhesión marcó un hito importante en la protección de los derechos de autor en el país, ya que el convenio exigía a Colombia adoptar normas internacionales que garantizaban la protección automática de las obras y la igualdad de trato entre autores nacionales y extranjeros. La Ley 23 de 1982 modernizó el marco normativo, extendiendo la protección a diversas categorías de obras y fijando un periodo de protección de 80 años tras la muerte del autor (Congreso de la República de Colombia, 1982).

9. Desafíos Contemporáneos: La Ley 1915 de 2018 y el Entorno Digital

En 2018, Colombia aprobó la Ley 1915, una reforma significativa que ajustó las normativas nacionales a las exigencias internacionales y a los desafíos del entorno digital. Esta ley extiende la protección de los derechos de autor a 80 años tras la muerte del autor para personas naturales y establece un plazo de 70 años contados a partir del final del año calendario de la primera publicación autorizada de la obra para personas jurídicas, además incluyó nuevas disposiciones para combatir la copia no autorizada y la piratería en línea. Además, la ley fortaleció los derechos conexos de los intérpretes, productores y organismos de radiodifusión (Congreso de la República de Colombia, 2018).

10. Comunidad Andina (CAN)

La Comunidad Andina (CAN), conformada por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, ha jugado un papel clave en la armonización de las normativas de propiedad intelectual,

incluyendo los derechos de autor, entre sus Estados miembros. Uno de los instrumentos más relevantes en este ámbito es la Decisión 351 de 1993, que establece un régimen común sobre derechos de autor y derechos conexos en la región, fue ratificada el 17 de diciembre de 1993 en el artículo 30 del Acuerdo de Cartagena, bajo la comisión del Acuerdo de Cartagena y entró en vigor el 21 de diciembre de 1993. Esta decisión fue publicada en el Boletín Oficial del Acuerdo de Cartagena, número 145, el 21 de diciembre de 1993, esta normativa fue diseñada para garantizar la protección efectiva de las obras literarias, artísticas y científicas, respetando los tratados internacionales como el Convenio de Berna, al que todos los países miembros de la CAN están adheridos.

La Decisión 351 busca fortalecer el marco de derechos de autor en la región, estableciendo principios como la protección automática de las obras desde el momento de su creación, sin necesidad de registro, y la protección de los derechos morales y patrimoniales de los autores. Además, otorga un periodo de protección de 70 años después de la muerte del autor, siguiendo los estándares internacionales. También abarca los derechos conexos de intérpretes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión.

La importancia de esta normativa en la Comunidad Andina radica en varios aspectos. Primero, facilita la cooperación y la armonización legal entre los países miembros, creando un mercado cultural más integrado y coherente. Esto es crucial para la protección de los derechos de los creadores en un contexto de creciente globalización y digitalización, donde las obras pueden ser fácilmente distribuidas a través de fronteras.

En segundo lugar, la Decisión 351 fortalece el desarrollo cultural y económico de la región, al incentivar la creación artística e intelectual mediante la garantía de derechos económicos

y morales. De esta manera, se fomenta el crecimiento de las industrias culturales, esenciales para la identidad y el desarrollo económico de los países andinos.

Por último, el marco normativo de la CAN también responde a los desafíos de la era digital. Con el crecimiento de internet y las tecnologías de la información, los países de la Comunidad Andina enfrentan problemas comunes como la piratería digital, por lo que contar con una normativa unificada es fundamental para adoptar medidas conjuntas que protejan los derechos de autor en el entorno digital.

La evolución de los derechos de autor ha seguido un camino que refleja el desarrollo tecnológico, cultural y económico de la sociedad. Desde la Antigüedad, donde no existía una noción clara de propiedad intelectual, hasta la invención de la imprenta, que impulsó la creación de regulaciones legales como el Estatuto de Ana en el siglo XVIII, los derechos de autor se han consolidado como un mecanismo esencial para proteger las creaciones artísticas y literarias. A nivel internacional, el Convenio de Berna de 1886 estableció un marco global de protección, y Colombia, tras su adhesión en 1982, también ha contado con la decisión 351: Régimen Común sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos. Adoptada el 17 de diciembre de 1993 donde dentro de la misma podemos hablar de derechos patrimoniales, derechos morales y la cesión de estos, además Colombia ha actualizado sus leyes para enfrentar los desafíos del entorno digital, como se refleja en la Ley 1915 de 2018 por medio de la cual se modifica la ley 23 de 1982 sobre los derechos de autor. Así, los derechos de autor siguen adaptándose para equilibrar los intereses de los creadores y el acceso público al arte y la cultura.

Las normas de propiedad intelectual y derechos de autor están contenidas en un marco normativo extenso, por ejemplo:

Comunidad Andina (CAN):

En Colombia, las normas de propiedad intelectual se aplican de acuerdo con las directrices establecidas por la Comunidad Andina, un bloque regional que incluye a Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. Estas normas están diseñadas para proteger los derechos de los creadores y promotores de obras y productos intelectuales, fomentando la innovación y el desarrollo económico. Aquí se destacan los aspectos clave de cómo se aplican estas normas:

1. Normativa Marco de la Comunidad Andina

La Comunidad Andina ha desarrollado varias decisiones que regulan la propiedad intelectual en sus países miembros. Algunas de las más relevantes son:

-Decisión 486: Establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial. Regula patentes, marcas, diseños industriales, indicaciones geográficas, entre otros.

-Decisión 351: Marco jurídico común sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos. Protege las obras literarias, artísticas, científicas y sus derechos conexos.

2. Implementación Nacional.

Colombia, como miembro de la Comunidad Andina, ha incorporado estas decisiones en su legislación nacional. Esto se hace a través de leyes y decretos que adaptan las normas comunitarias al contexto colombiano.

-Ley 191 de 1995: Integra la Decisión 486 al ordenamiento jurídico colombiano, adaptando sus disposiciones sobre propiedad industrial.

-Ley 23 de 1982: Regula los derechos de autor en Colombia, complementada por otras normativas más recientes que se alinean con la Decisión 351.

-Decreto 3942 de 2010: Regula aspectos relacionados con el funcionamiento de las sociedades de gestión colectiva y su administración, además de su papel en la sociedad.

3. Instituciones Responsables.

Distintas instituciones en Colombia son responsables de la aplicación y vigilancia de las normas de propiedad intelectual:

-Superintendencia de Industria y Comercio (SIC): Es la autoridad competente en temas de propiedad industrial, incluyendo el registro de marcas, patentes y diseños industriales.

- Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA): Administra y protege los derechos de autor y conexos.

4. Protección y Enforzamiento.

La protección de los derechos de propiedad intelectual en Colombia se realiza a través de varios mecanismos:

- **Registro:** A pesar de que no es un trámite obligatorio para la protección de derechos de autor, el registro de obras y productos industriales otorga una mayor seguridad jurídica y es un medio de prueba idóneo.

- **Acciones Legales:** Los titulares de derechos de autor y conexos pueden recurrir a acciones civiles y penales en caso de infracciones. La SIC y la DNDA tienen facultades para imponer sanciones y ordenar medidas cautelares, en el caso de la DNDA, esta entidad es la encargada en materia de derechos de autor,

“La Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), cuenta con un Centro de Conciliación y el código general del proceso le asigna funciones jurisdiccionales, es decir, que allí pueden acudir para resolver sus conflictos (civiles, no penales) relacionados con Derecho de autor como: La utilización no autorizada de obras, las infracciones a los derechos morales o patrimoniales de autor, el pago de honorarios a los artistas por sus presentaciones en vivo, la utilización de software sin licencia, entre otras relacionadas con derechos de autor y derechos conexos” (Ministerio de Justicia y del Derecho)

-**Educación y Promoción:** Se realizan campañas para educar a la ciudadanía y a los empresarios sobre la importancia de la propiedad intelectual y sus beneficios, tanto la

SIC como la DNDA cuentan con cursos básicos certificados sobre conceptos generales de propiedad intelectual, derechos de autor y derechos conexos y en general sobre la protección en las industrias culturales y creativas.

5. Tratados Internacionales.

Colombia también es signataria de varios tratados internacionales que complementan la normativa andina y nacional, tales como el Convenio de Berna para la protección de obras literarias y artísticas, el Convenio de París para la protección de la propiedad industrial y los acuerdos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

6. Retos y Desafíos.

A pesar de la robusta normativa, existen desafíos como la piratería, la falsificación de productos y la necesidad de modernizar ciertas leyes para adaptarse a las nuevas tecnologías y mercados digitales.

En resumen, las normas de propiedad intelectual en Colombia se aplican de manera coherente con las decisiones de la Comunidad Andina, integrando estas regulaciones en su legislación nacional y mediante la acción de instituciones dedicadas a proteger y fomentar estos derechos.

Debido a lo extenso y diferente de los distintos derechos que abarca el derecho de autor, a continuación, se profundizará en los principales derechos protegidos por el derecho de autor.

PRINCIPALES PROTECCIONES DEL DERECHO DE AUTOR:

La expresión derecho de autor nos remite a la persona creadora de una obra artística, su autor, resaltando así que el autor goza de derechos específicos sobre sus creaciones que solo él puede ejercer, los cuales se denominan, con frecuencia, derechos morales, como el derecho a impedir la reproducción deformada de la misma, de igual forma, los autores además de contar con derechos morales sobre sus obras que permiten que el autor o el creador tomen determinadas medidas para preservar y proteger los vínculos que los unen a sus obras, cuentan con especial protección a la explotación de sus obras, denominado derechos patrimoniales, que permiten a los titulares de derechos percibir una retribución económica debido al uso de terceros sobre sus obras.

DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES DEL AUTOR EN COLOMBIA

La legislación colombiana en materia de derechos de autor está fundamentada en la Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina, el Convenio de Berna y normas nacionales como la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993 y la Ley 1915 de 2018. A su vez, la doctrina nacional ha

desarrollado una interpretación integral de estos derechos en relación con la protección de los creadores en el país.

Derechos Morales

Los derechos morales son inalienables, irrenunciables, intransferibles e imprescriptibles protegiendo el vínculo personal del autor con su obra.

Derecho de Paternidad o Autoría

Se encuentra fundamentado en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982: "El autor tendrá el derecho inalienable, irrenunciable e imprescriptible de reivindicar, en cualquier momento, la paternidad sobre su obra".

Doctrina colombiana:

Según Bejarano-Cajibioy, H. F. (2019). El Derecho de Paternidad, es la manifestación de los derechos morales de autor que traduce esencialmente a la garantía que debe tener el creador de una obra para ser reconocido como tal, mediante la afirmación de su nombre o pseudónimo.

La Sentencia C-276 de 1996 de la Corte Constitucional estableció que el derecho de autor es una manifestación del derecho fundamental a la identidad y a la personalidad.

Derecho de Integridad

Se encuentra fundamentado en el artículo 61 Constitución Política de Colombia y artículo 11 de la Decisión 351.

Doctrina colombiana:

El derecho a la integridad resulta ser la forma en la que se protege la entereza o integridad de la obra, o sirve como argumenta Rey Vega (2005) “para evitar que sea mutilada deformada o modificada, siempre y cuando con estas conductas se pueda causar o se cause perjuicio al buen nombre a su honor o a su reputación si la obra pierde su naturaleza o se demerita” (p. 28).

Jurisprudencia:

La Sentencia C-276/ 1996 de la Corte Constitucional indica expresamente que el encargado de garantizar al autor el derecho a exigir respeto a la integridad de su obra es el Estado. Lo cual quiere decir que el autor está en el derecho de oponerse a cualquier alteración, mutilación o modificación de su creación, especialmente si no está de acuerdo con estos actos o puede afectar su reputación.

Derecho de ineditud

Se encuentra fundamentado en el artículo 30, literal c, de la Ley 23 de 1982

Doctrina colombiana:

El derecho de ineditud hace referencia a la facultad que tiene el autor para discernir entre si publicara o no su creación, en palabras de Delgado (2007) “el autor no tiene la obligación de dar a conocer en vida sus creaciones, por el contrario, la legislación ha consagrado como derecho la potestad y decisión de mantenerla en reserva, guardada” (p. 249)

Jurisprudencia:

En la Sentencia C-053 de 2001, la Corte Constitucional expresa que los derechos de autor son extrapatrimoniales inalienables, irrenunciables y, en principio, de duración ilimitada, pues están destinados a proteger los intereses intelectuales del autor y respecto de ellos el Estado concreta su acción, garantizando el derecho que le asiste al titular de divulgar su obra o mantenerla en la esfera de su intimidad, de reivindicar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la misma, de exigir respeto a la integridad de su obra y de retractarse o arrepentirse de su contenido.

Derechos Patrimoniales

Derecho de Modificación y Derecho de Retiro

Su fundamento legal se encuentra en el artículo 13 literal e de la Decisión 351.

Doctrina colombiana:

El derecho de modificación hace expresa referencia al derecho que detenta el autor respecto de la realización de los cambios o modificaciones que considere pertinentes antes y después de la divulgación de su obra, el autor puede como manifiesta Vega (2005) “sentir la necesidad de corregir, aclarar o adicionar conceptos, mejorar el estilo, etc., con el objeto de perfeccionar la obra”.

El derecho de retiro hace referencia a la facultad que tiene el autor de retirar su obra del tránsito público, también de suspender su uso y acceso cuando crea conveniente o necesario por razones de cambio de opinión, convicción o ideología.

Los derechos patrimoniales permiten la explotación económica de la obra y pueden ser transferidos a terceros bajo condiciones específicas.

Derecho de reproducción:

Su fundamento legal se encuentra en el artículo 14 de la Decisión 351

Doctrina colombiana:

Con el derecho de reproducción se pretende según Montoya (2004), que el propietario tenga la facultad de autorizar o prohibir la realización de copias de su obra, sea por medio impreso, sistemas digitales análogos, y en general, por cualquier medio conocido y por conocer.

Derecho de Comunicación Pública

Se encuentra fundamentado en el artículo 15 de la Decisión 351

Doctrina colombiana:

El derecho de comunicación pública es todo acto por el cual una pluralidad de personas puede tener acceso a toda o parte de la obra, por medios que no consisten en la distribución o venta de ejemplares físicos o digitales. No sería un acto de comunicación pública cuando se realiza en un ámbito estrictamente cerrado o familiar, motivo por el cual no se requiere de la previa y expresa autorización del autor para su utilización.

Jurisprudencia:

La Sentencia C-069 de 2009 de la Corte Constitucional reconoció a los autores de obras audiovisuales el derecho a recibir una remuneración justa por actos de comunicación pública, incluso si con anterioridad cedieron sus derechos patrimoniales al producto, de igual manera

la corte señaló que este derecho de remuneración es intransferible protegiendo así los intereses de los autores frente a terceros y garantizando que reciban ingresos por la comunicación pública de sus obras.

Derecho de Distribución

Fundamento legal:

Artículo 13, literal c de la Decisión 351.

Doctrina colombiana:

Para Montoya (2004), el derecho de distribución es cualquier forma de distribución al público de una obra o de copias de esta mediante la venta, arrendamiento o alquiler.

Derecho de Transformación

Fundamento legal:

Artículo 13, literal e de la Decisión 351.

Doctrina colombiana:

El derecho de transformación para Montoya (2004), es la facultad que se le otorga al autor o propietario de una obra de autorizar a otro la modificación de su obra a través de la creación de adaptaciones, traducciones, compilaciones, actualizaciones, revisiones, y, en general, cualquier modificación que de la obra se pueda realizar, dando como consecuencia que la nueva obra resultante se constituya en una obra derivada protegida por el derecho de autor, con la única diferencia respecto de las obras originales, que aquellas requieran para su

realización de la autorización expresa del autor o propietario para adaptar, traducir, compilar, etc.

Transferencia y Protección de los Derechos Patrimoniales

Duración:

Artículo 21 de la Ley 23 de 1982 establecen que los derechos patrimoniales duran 80 años post mortem auctoris.

Licenciamiento y cesión:

El autor y/o titular de derechos de autor, según (Vidal Luque 2015) puede otorgar licencias o autorizaciones para la explotación o utilización de la obra por parte de terceros. La cesión o transferencia de derechos patrimoniales de autor tiene como finalidad la transmisión o cesión (cedente) del derecho de autor a favor de otra persona (cesionario). A Contrario sensu de la cesión de derechos, a través de las licencias, el autor o titular de la obra no transfiere los derechos patrimoniales sobre la misma, tan solo se limita a autorizar a un tercero su uso bajo las condiciones establecidas por el respectivo titular.

Protección:

“La ley colombiana en materia de derecho de autor, al igual que otras en el mundo, establece, en el artículo 57 de la Ley 44 de 1993, los siguientes parámetros para el cálculo de los perjuicios materiales causados por la infracción: (i) el valor comercial de los ejemplares producidos o reproducidos sin autorización, (ii) el valor que hubiere percibido el titular del derecho de haber autorizado su explotación y (iii) el lapso durante el cual se efectuó la explotación ilícita.

A diferencia de otros países en los que criterios como los mencionados resultan ser excluyentes entre sí (el demandante debe elegir si invoca uno u otro), en Colombia, dichos criterios son enunciativos y acumulativos, al no existir norma que lo prohíba, es decir, el juez puede acumularlos o reconocerlos conjuntamente, considerando otros factores determinantes del daño resarcible.” (Jesús Méndez Bermúdez-*Indemnización de perjuicios por infracción a los derechos de autor*)

Este artículo hace referencia principalmente a las acciones que puede tomar el autor una vez su obra haya sido usada o vulnerada por un tercero, sin consentimiento previo y como el autor puede actuar frente a la indemnización que le corresponde.

Conclusión

La doctrina y jurisprudencia colombianas refuerzan la protección de los derechos morales y patrimoniales en el país, garantizando tanto la integridad de la obra como la justa compensación de los autores, lo que lleva a una estructuración entre múltiples órganos que se encargan de que los distintos tipos de arte de los que están plasmados en toda la sociedad, cuenten con un régimen claro de derechos, obligaciones, multas, compensaciones, con el propósito de obtener un equilibrio jurídico para todas las partes involucradas en el proceso creativo que conlleva cada obra.

Ahora teniendo claro el panorama de los derechos de autor, se retomará de nuevo el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, donde se observa cómo los derechos patrimoniales y morales también juegan un papel fundamental.

El festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez:

El **Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez** es uno de los eventos culturales más importantes de Colombia, dedicado a preservar y promover la música y las tradiciones afrodescendientes de la región del Pacífico. Se celebra anualmente en la ciudad de Cali y ha crecido significativamente desde su creación en 1997.

Uno de los papeles fundamentales en el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez es el que desempeña el Profesor Manuel Sevilla, quien ha escrito múltiples veces sobre este Festival:

“En la actualidad el patrimonio cultural ha dejado de ser asunto exclusivo de los iniciados y ha pasado a ocupar un papel central como recurso en distintas esferas de la sociedad. Una mirada ágil a las noticias nacionales y del hemisferio permiten constatar que el patrimonio cultural y sus diferentes manifestaciones están en el centro de múltiples procesos sociales de alta relevancia para diversas comunidades:

(a) Son elementos fundamentales en la construcción de identidades colectivas y memoria,

(b) Son un referente de peso para la constitución de territorios físicos y simbólicos,

(c) Son herramientas fundamentales de discusión y negociación entre actores políticos de distinto orden (étnicos, regionales, nacionales, etc.); y

(d) Son recursos preciados en procesos de búsqueda del desarrollo económico y simbólico (reconocimiento y reivindicación).” (Festival Petronio Álvarez: mucho más que tambores-Manuel Sevilla)

Su fundador German Patiño Ossa que en el año 2012 dio una entrevista al periódico El País, cuyas palabras vale la pena recordar para entrar aún más en contexto de lo que este festival representa:

“En medio de este entorno, Germán Patiño habló de Petronio, del Festival, de currulaos y hasta del sevice de camarón. Diálogo con el homenajeado. ¿Por qué rendir tributo a la cultura del Pacífico con un Festival como el Petronio Álvarez en Cali? Petronio Álvarez fue un gran compositor de la música vallecaucana y del pacífico. En sentido estricto no fue un folclorista, parte de su producción musical consistió en tangos, boleros, incluso bambucos, pasillos, música antillana de tipo caribeña y unas pocas canciones del folclor del pacífico, muy bien hechas, que tuvieron gran impacto en Buenaventura. Hay otra razón primordial, la reivindicación. Hacia la fecha que se inició el Festival, es decir 1997, salió un libro publicado por la Fundación del Artista Colombiano sobre los grandes compositores populares del Valle del Cauca. Leí el libro y me molestó, porque en ellos no había un sólo compositor del Pacífico y un sólo compositor negro, como si los únicos que

hubieran hecho música fueran los campesinos del plan. En ese momento Mi Buenaventura era la segunda canción colombiana más interpretada en el mundo, detrás de Muchacha de Risa Loca. Era sorprendente que la Fundación no lo reconociera. Por eso me pareció importante darle a este Festival el nombre de ese compositor, para poner de precedente no solo que los afrodescendientes del Valle eran compositores, sino que tenían las canciones más conocidas de la música colombiana.” (Camilo Osorio Sanchez, 2012, El País)

Orígenes del Festival:

El festival lleva el nombre de **Petronio Álvarez**, un reconocido músico y compositor afrocolombiano nacido en Buenaventura en 1914. (Trullo et al., 2017) Álvarez es famoso por sus contribuciones a la música del Pacífico, en particular por su composición "Mi Buenaventura", que se ha convertido en un himno no oficial de la región. El festival fue creado para rendir homenaje a su legado y para salvaguardar las expresiones culturales de las comunidades afrocolombianas.

Desarrollo del Festival:

Desde su primera edición en 1997, el festival ha crecido tanto en tamaño como en importancia, pasando de ser un evento local a uno de relevancia nacional e internacional. En sus inicios, el Petronio Álvarez se centraba en concursos musicales, especialmente en los géneros tradicionales del Pacífico como el currulao, la juga, el bunde, y el aguabajo, entre otros.

Con el paso de los años, el festival ha ampliado su oferta cultural para incluir no solo música, sino también gastronomía, moda (con el desfile de trajes tradicionales), arte, danzas y conferencias sobre la historia y la vida de las comunidades del Pacífico. Cada año, miles de visitantes, tanto nacionales como internacionales, asisten al evento, lo que lo convierte en un punto de encuentro para la promoción y difusión de las raíces afrocolombianas.

Importancia Cultural y Social:

El Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez ha jugado un papel fundamental en la reivindicación de la cultura afrodescendiente en Colombia, al ofrecer un espacio para que los músicos, artesanos y cocineros del Pacífico compartan su arte y patrimonio con un público más amplio. Además, ha sido un motor económico y cultural para la ciudad de Cali y las comunidades del Pacífico, promoviendo el turismo y el desarrollo cultural sostenible.

Las músicas del Pacífico están protegidas como patrimonio cultural por la Ley 397 de 1997, la cual en su Artículo 4 reconoce las expresiones tradicionales como parte esencial del patrimonio nacional Colombiano. Además, los pueblos afrodescendientes son sujetos de especial protección constitucional según el Artículo 7 de la Constitución Política de Colombia, que promueve la diversidad étnica y cultural, y el Artículo 70, que fomenta la protección del patrimonio cultural (Constitución Política de Colombia, 1991).

El festival es también un foro de resistencia cultural, ya que busca preservar las tradiciones en un mundo cada vez más globalizado y moderno. A través de él, se visibilizan las problemáticas sociales que enfrentan las comunidades afrocolombianas, como la exclusión y la falta de oportunidades, mientras se celebra su contribución al tejido cultural del país.

Además, una vez se unen los dos temas expuestos, se puede apreciar como el trabajo social que se hace por medio del registro de los fonogramas va de la mano con el propósito inicial del Petronio Álvarez, preservar su legado y además proteger su propiedad intelectual, ayudando tanto a los autores como a los intérpretes para que estos se encuentren informados de sus derechos y de sus obligaciones.

2. Justificación de la Sistematización de Experiencias

Se justifica la presente sistematización en pro de la necesidad de formalización que requiere la industria musical colombiana, en específico la música tradicional del pacífico, debido al impacto cultural y social que generó el registro de fonogramas en el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, para entrar en contexto hay que tener en cuenta que un fonograma es una grabación de sonidos que puede incluir música, voz o cualquier otro tipo de sonido. Este término se utiliza en el ámbito de los derechos de autor para referirse a la fijación de sonidos en un soporte material, como un CD, un vinilo o un archivo digital. El fonograma tiene derechos de propiedad intelectual que protegen a los productores y artistas involucrados en su creación.

La Corte Constitucional se ha pronunciado de manera significativa respecto a la diversidad étnica y, en particular, sobre la aplicación de la discriminación positiva a las personas afrodescendientes, dada su situación de sujetos de especial protección constitucional. Esta línea jurisprudencial busca garantizar la igualdad material de dicha población, tal como se ha desarrollado en sentencias relevantes como la T-680 de 2016 y la T-800 de 2014, las cuales consolidan el marco de acción para las medidas afirmativas en favor de estas comunidades.:

Sentencia T-680-16:

“Los principios de pluralismo, diversidad étnica y cultural fueron reconocidos por parte del Constituyente de 1991 y se fundan como elementos determinantes del Estado colombiano. El artículo 7° de la Constitución señala que “el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”; en igual sentido se pronuncia el artículo 70 superior. Esta Corporación ha afirmado que los mencionados principios “permiten al individuo definir su identidad con base en sus diferencias específicas y en valores étnicos y culturales concretos, y no conforme a un concepto abstracto y general de ciudadanía, como el definido por los Estados liberales unitarios y monoculturales”. Las normas constitucionales referenciadas no sólo implican el reconocimiento de la diversidad cultural, sino, además, establecen un claro deber para el Estado colombiano de garantizar y protegerla de manera efectiva, mediante la adopción de medidas afirmativas para que el mencionado derecho sea efectivamente gozado, en condiciones de una verdadera igualdad material”

Sentencia T-800-14:

“La Corte Constitucional ha reconocido que las personas afrocolombianas y las comunidades a las que pertenecen son titulares de derechos fundamentales y que gozan de un status especial de protección que aspira tanto a compensarlas por las difíciles circunstancias sociales, políticas y económicas que han enfrentado tras décadas de abandono institucional, como a salvaguardar su diversidad étnica y cultural, en armonía con el marco constitucional y los compromisos internacionales que el Estado colombiano ha adquirido en esa materia. En consecuencia, ha amparado los derechos fundamentales de los afrocolombianos que han sido víctimas

de actos de discriminación asociados a su raza o que han sido excluidos arbitrariamente de los beneficios instituidos por vía legal o administrativa para garantizar que disfruten de los mismos derechos y libertades a los que tiene acceso el resto de la población. Así mismo, ha protegido a las comunidades negras que han visto amenazados o vulnerados los derechos que el Convenio 169 de la OIT y la Ley 70 de 1993 les han reconocido en su condición de sujeto colectivo portador de una identidad cultural y étnica diferenciada”

La protección legal de las creaciones musicales fomenta la preservación del legado cultural y fortalece la identidad afrocolombiana.

A través de este proceso, se brinda seguridad jurídica a los autores, compositores e intérpretes, incentivándolos a continuar creando y difundiendo su arte. La protección legal de estas creaciones musicales fomenta, además, la preservación de un invaluable legado cultural y fortalece directamente la identidad afrocolombiana. En este sentido, el ejercicio propuesto desde el Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana Cali se alinea armónicamente con los pronunciamientos de la Corte Constitucional, previamente descritos. Asimismo, se genera una conciencia sobre los derechos de autor, promoviendo la protección patrimonial y moral de las obras, lo que contribuye significativamente al desarrollo cultural y económico de la región.

Los géneros musicales tradicionales del Pacífico se encuentran en desventaja en el mercado musical colombiano. Los índices de extrema pobreza en la región y baja inversión social demuestran el difícil acceso que han tenido las comunidades del pacífico a la información y

nuevas tecnologías para seguir incentivando su cultura. Evidenciando así, pérdidas anuales por no contar con protección jurídica en sus obras musicales.

Normalmente los artistas o agrupaciones quieren que su música sea un vehículo a través del cual logren el sostenimiento económico; sin embargo, con frecuencia se dificulta comprender el arte como una empresa, tener una visión de negocios y generar un modelo enfocado a la rentabilidad de esta. Una vez el artista consigue crear un modelo de negocios, el proyecto musical se hace viable y surgen posibilidades para que efectivamente se trascienden fronteras y se genere ese sostenimiento (Gil Pabón (ed.), 2012, p.98

3. Importancia de la Sistematización de Experiencias

La sistematización de experiencias permite capturar y analizar el aprendizaje generado durante el proceso de registro de fonogramas en el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez. Su relevancia radica en transformar vivencias en conocimiento estructurado que pueda ser utilizado para contribuir a la seguridad jurídica de los autores de músicas tradicionales y del disfrute de los derechos morales y patrimoniales de sus obras.

En el ámbito académico, proporciona una base de estudio y referencia para investigaciones en derecho, cultura y gestión de la propiedad intelectual. Permite identificar buenas prácticas y desafíos, fortaleciendo así las capacidades institucionales del Consultorio Jurídico.

Para la comunidad artística, la sistematización visibiliza sus esfuerzos, promueve el reconocimiento de su labor y facilita el acceso a procesos legales que garanticen sus derechos. También permite consolidar redes de apoyo entre los distintos actores involucrados.

Finalmente, la sistematización contribuye a la sostenibilidad del proyecto, asegurando que el conocimiento generado perdure y se utilice como guía para implementar políticas culturales inclusivas y efectivas. Esto impacta positivamente en la promoción y preservación del patrimonio cultural del Pacífico colombiano.

La sistematización de experiencias es una herramienta que ayudará a contribuir a la formalización de la industria musical colombiana, y en específico la actividad de los músicos tradicionales del pacífico, pues con una correcta promoción del marco jurídico que respecta a los derechos de autor, brindando la información y pedagogía sobre los derechos morales y patrimoniales de los autores del pacífico, se aporta a la protección y preservación del patrimonio cultural.

A pesar de que existen normativas que protegen el derecho de autor, a lo largo de la historia se han visto vulneradas estas prerrogativas debido al desconocimiento de los mismos autores hacia ellas, generando en distintas ocasiones vulneraciones de parte de terceros e infracciones del derecho de autor. La sistematización de experiencias propone pedagogía sobre derechos de autor para las comunidades que menos han podido acceder a este conocimiento, permitiendo preservar su patrimonio cultural y dándole una visión distinta sobre los derechos que tienen.

4. El Contexto de la Experiencia

El Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana Cali que funciona bajo las directrices de Ley 2113 de 2021 (tiene como objetivo principal regular el funcionamiento de los consultorios jurídicos en las instituciones de educación superior en Colombia). Esta normativa busca el fortalecimiento de la formación profesional de los estudiantes de derecho,

permitiéndoles complementar su educación académica con experiencias prácticas. Además, se propone garantizar el acceso a la justicia a personas en condición de vulnerabilidad y con escasos recursos, ofreciendo servicios legales que, de otro modo, no podrían pagar. La ley también promueve la conciliación extrajudicial como un método alternativo para la resolución de conflictos, lo que alivia la carga sobre los tribunales y fomenta soluciones menos adversariales. Asimismo, se busca fortalecer la interacción entre las universidades y las comunidades locales a través de la asesoría legal. Los consultorios jurídicos, en cumplimiento de esta ley, ofrecen una variedad de servicios, incluyendo asesoría jurídica, conciliación extrajudicial, representación judicial y extrajudicial, así como educación y capacitación en derechos fundamentales, facilitando así una mayor comprensión y acceso a la justicia en la sociedad.

Este Consultorio marcó un hito al convertirse en el primer consultorio jurídico en Colombia en hacer presencia en el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez para el registro de fonogramas para agrupaciones musicales. Esta intervención histórica respondió a la necesidad de brindar protección legal a las obras musicales de los participantes, asegurando el reconocimiento de sus derechos patrimoniales y morales.

La experiencia se realiza en un contexto donde las comunidades participantes en el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, son comunidades afectadas por la falta de tecnología, comunicación e información en ámbitos generales, y específicos como lo son los derechos de autor, por lo tanto, la mayoría de las agrupaciones que accedieron al servicio contaban un conocimiento limitado de la existencia de las salvaguardas jurídicas que existen.

A la vez, no solo las agrupaciones que hicieron uso del servicio gratuito del Consultorio Jurídico fueron informadas sobre los derechos de autor y su sistema de protección, sino que también el mismo Consultorio entendió todo lo que hay detrás de cada obra y fonograma, sus artistas, creadores, intérpretes, letras que se han pasado de generación en generación, Aprovechando así las dimensiones pedagógicas que se promueven en el Festival. cumpliendo con el objetivo que se trazó desde la primera edición del festival Petronio Álvarez.

4.1 Contexto Institucional

El Consultorio Jurídico se ha consolidado como una herramienta fundamental dentro de la estructura legal y social del país, especialmente en el contexto colombiano. La Ley 2113 de 2021 establece un marco integral para su funcionamiento y desarrollo, con el objetivo de asegurar la prestación de servicios legales a sectores de la población que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Esta ley reconoce la importancia de la labor social que realizan los consultorios, no solo como espacios educativos para los estudiantes de Derecho, sino también como entes que facilitan el acceso a la justicia y promueven la defensa de los derechos humanos.

Principios de la Ley 2113 de 2021

La Ley 2113 se fundamenta en principios clave que guían la operación de los consultorios:

1. **Accesibilidad:** La ley busca garantizar que las personas que no pueden pagar un abogado tengan acceso a servicios legales. Esto implica que los consultorios deben

priorizar su labor en comunidades vulnerables, facilitando el entendimiento y la circulación de la información legal.

2. Solidaridad: Un principio central es la solidaridad con las comunidades. Los consultorios deben involucrarse activamente en proyectos que beneficien a quienes más lo necesitan, promoviendo así una cultura de apoyo y participación social.
3. Ética: La práctica del Derecho en el contexto del Consultorio debe estar guiada por altos estándares éticos, respetando la dignidad humana y asegurando que todas las acciones se orienten al fortalecimiento de la justicia social.
4. Interdisciplinariedad: Esta ley también resalta la importancia de trabajar en conjunto con otras disciplinas, fomentando un enfoque integral a los problemas que enfrentan las comunidades.

Articulación con el Festival Petronio Álvarez

El Festival Petronio Álvarez, un evento cultural que celebra las raíces afrocolombianas a través de la música, la danza y las artes, ofrece una plataforma ideal para que el Consultorio Jurídico implemente su labor social. Este festival no solo es un espacio de encuentro cultural, sino también una oportunidad para promover la educación y la defensa de los derechos en un ambiente festivo y comunitario.

La Pontificia Universidad Javeriana Cali, a través de su Consultorio Jurídico, se destaca por su compromiso con la justicia social y el fortalecimiento de comunidades vulnerables.

El profesor Manuel Sevilla de la Facultad de Creación y Hábitat de la Pontificia Universidad Javeriana Cali, tiene un rol fundamental en el desarrollo de las actividades académicas del

festival, pues coordinó el proceso Pedagógico, programación académica que le abrió las puertas al Consultorio por medio del Quilombo Pedagógico.

El enfoque interdisciplinario permite articular esfuerzos académicos y comunitarios para generar impacto positivo en el entorno cultural y legal, además esta iniciativa marcó un hito en lo que corresponde al alcance de los consultorios jurídicos, ya que es la primera vez que se realiza este acompañamiento y a raíz de sus resultados sustanciales, abre la puerta a que esta forma de acompañamiento se pueda repetir en futuras versiones del Festival

4.2 El Proyecto de Intervención

El proyecto consistió en un acompañamiento integral durante el Festival, asesorando y realizando registros de fonogramas de manera gratuita para las agrupaciones participantes.

En una primera Fase del proceso los miembros del equipo del Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana Cali, estuvimos ubicados en un stand al lado de la mesa de registro, con el fin de facilitar la visualización a todos los integrantes de grupos musicales del pacífico, permitiendo que pudieran acceder al servicio con mayor facilidad.

Una vez ubicados, los miembros del equipo estaban a cargo de formar una base de datos extensa, con todos los datos necesarios para realizar el registro del fonograma en la entidad correspondiente, en este caso la DNDA.

El proceso consiste en que cada estudiante abordará a cada agrupación conforme iban pasando, asignándose así entre todo el equipo del Consultorio Jurídico, primero se pedía un consentimiento escrito de los datos personales que se iban a usar en el proceso, después de firmado este consentimiento, se pedía la cédula o tarjeta de identidad dependiendo de quién

era el intérprete y autor principal y explicarles las funciones que se les ofrecieron por medio del registro de sus fonogramas, como estos se protegen en la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA).

Durante el proceso de toma de datos, surgen adicionalmente preguntas sobre derechos de autor por parte de las agrupaciones del pacífico, las cuales se responden con éxito, y afirma una vez más la importancia de la presencia del consultorio jurídico en el festival.

El Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana Cali se orientó, fundamentalmente, a la protección de los derechos de autor y a la formalización legal de las creaciones musicales, contribuyendo así a la preservación del patrimonio cultural. Una prioridad transversal fue la divulgación de información pertinente sobre los derechos y obligaciones de los creadores, resolviendo las inquietudes tanto de artistas individuales como de agrupaciones completas. Un logro central de esta iniciativa se materializó en el registro de fonogramas ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor para aquellas agrupaciones que accedieron a los servicios del consultorio. Los siguientes apartados ilustran visualmente el desarrollo de estas actividades.

Evidencia Fotográfica:



Figura 1. *Toma de datos de las agrupaciones*

Nota: Se evidencia a los estudiantes Camila Neira, Alejandro Vanegas, Tami Tanaka y Juan Carlos Paz tomando el registro de datos de la agrupación “Caña Brava”.



Figura 2. *Equipo Consultorio Jurídico*

Nota: Se evidencia al equipo de trabajo del Consultorio Jurídico, conformado por los docentes y estudiantes: Pablo Rubén Vernaza y Mauricio Tascón (Docentes) y Camila Neira, Alejandro Vanegas, Tami Tanaka y Juan Carlos Paz (Estudiantes)”

4.3 Mapa de Actores

Los principales actores involucrados incluyen:

Consultorio Jurídico: Responsable de la gestión legal y la sistematización de la experiencia, conformado por los estudiantes: Alejandro Vanegas, Tami Tanaka, María Camila Neira y Juan Carlos Paz como miembros del programa especial de Propiedad Intelectual del Consultorio Jurídico; con la supervisión de los docentes, Mauricio Tascón y Pablo Rubén Vernaza que se coordinaron con el profesor Manuel Sevilla para la iniciativa realizada.

Agrupaciones Musicales participantes del festival: Beneficiarias directas del proyecto mencionadas en la matriz de datos.

Organizadores del Festival: Organización del Festival Petronio Álvarez, Alcaldía de Santiago de Cali y el Profesor Manuel Sevilla de la Facultad de Creación y Hábitat de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali

4.4 El Escenario de Intervención

El Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez es el evento cultural más importante para la música del pacífico en Colombia. Reúne a miles de artistas, gestores culturales y público en general en la ciudad de Cali y de múltiples municipios de litoral pacífico. El Festival desde su inicio se centró en la música. El programa incluye en su mayoría artistas del Pacífico y algunos invitados nacionales e internacionales. Así mismo, incorpora actividades paralelas

que amplían el programa a los otros elementos distintivos del patrimonio inmaterial, como el mercado de artes y oficios tradicionales, el Petronito, el Quilombo pedagógico y el encuentro académico, que buscan preservar, documentar y garantizar la sostenibilidad cultural y la transferencia intergeneracional de las manifestaciones artísticas del Pacífico.

El espacio de intervención se estableció estratégicamente en el *backstage* del evento, un área designada por los organizadores de la logística. Este punto, clave para la dinámica del festival, permitía el contacto directo con las agrupaciones musicales mientras realizaban sus ensayos previos a la presentación. Dicha ubicación facilitó que, tras ser informados sobre los servicios ofrecidos, los artistas pudieran acceder a nuestra asesoría, constituyendo así un nodo donde convergieron de manera efectiva el arte, la cultura y el ámbito jurídico.

Entre las categorías de artistas participantes en el festival, se encuentran:

- 1.Modalidad Marimba.
- 2.Modalidad Chirimía.
- 3.Modalidad Versión Libre.
- 4.Modalidad Violines Caucanos.
- 5.Mejor intérprete de Marimba tradicional.
- 6.Mejor intérprete de Marimba temperada.
- 7.Mejor intérprete de clarinete.
- 8.Mejor intérprete de violín.
- 9.Mejor Intérprete de Flauta.
- 10.Mejor intérprete vocal.
- 11.Mejor canción inédita.

12. Mejor Arreglo Musical.

5. El Objeto de Sistematización

5.1 Problemática de la Intervención

La problemática central se relaciona con la falta de acceso a información y acceso a mecanismos legales de protección en cuanto a propiedad intelectual y derechos de autor para las agrupaciones musicales del pacífico colombiano participantes del Festival de música Petronio Álvarez y en general para las comunidades del pacífico colombiano. Teniendo en cuenta el contexto social (debido al centralismo cultural y político de Colombia) en el que se encuentran los músicos del pacífico Colombiano, sin registros formales, sus fonogramas carecen de reconocimiento idóneo, lo que expone sus derechos a posibles vulneraciones; tales como no poder gozar de sus derechos patrimoniales y morales como lo establece la CAN al no registrar debidamente sus fonogramas, es por esto que dicha contribución social por parte del Consultorio Jurídico es vital pues a su vez se realiza una campaña de conciencia social y pedagógica.

5.2 Ejes o Preguntas de Sistematización

- ¿Cuáles fueron los principales desafíos enfrentados durante el proceso de registro de fonogramas?
- ¿Qué aprendizajes surgieron de la intervención del Consultorio Jurídico en el festival?
- ¿Qué impacto tuvo la intervención en la protección jurídica de las agrupaciones musicales?

- ¿Cómo puede mejorarse este proceso en futuras ediciones del festival?
- ¿Qué tanto influye la lejanía de las comunidades que viven en la ruralidad y el contexto cultural de cada grupo al abrirse a la posibilidad de un registro?

5.3 Objetivos de la Sistematización

- Documentar y analizar el proceso de registro de fonogramas realizado durante el Festival.
- Identificar buenas prácticas y áreas de mejora para futuras intervenciones.
- Generar recomendaciones para fortalecer el acceso a la protección legal de los derechos de autor.
- Promover la consolidación de un modelo sostenible de acompañamiento jurídico en eventos culturales y acompañamiento del consultorio jurídico para protección de propiedad intelectual.
- Fomentar la pedagogía en cuanto a educación en materia de derechos de autor.
- Crear lazos de confianza entre las comunidades y las instituciones encargadas de la regulación y promoción de la propiedad intelectual y derechos de autor.
- Generar conciencia sobre los contextos culturales del Pacífico colombiano y sus raíces.

6. Metodología de la Sistematización

6.1 Pasos para Llegar a una Sistematización

1. **Recolección de Información:** Asistencia al congresillo técnico, la grabación de los fonogramas con el ingeniero de sonido a cargo y documentación de experiencias mediante entrevistas, registros escritos y observación directa.
2. **Organización de Datos:** Se dividió en: Agrupación registrada en el Festival, modalidad, obra, autor, correo, usuario, contraseña, fecha de solicitud de registro, encargado del registro, observaciones.

SEGUIMIENTO LLAMADAS

Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Extensiones Ayuda

100% | Arial | 10

#	AGRUPACIÓN	MODALIDAD	OBRA	AUTOR	CORREO	USUARIO	CONTRASEÑA
1	REBURÚ	LIBRE	Rumbarimba	Christian Eduardo Fernandez Wilches, Vladimir Arciniegas Hernandez	estefs08@hotmail.com	estefs08@hotmail.com	Este08love
2							
3			Golpe de suerte	Christian Eduardo Fernandez Wilches, Estefania Lozano Luzzano, Jose Gabriel Escarraga Martinez, Juan Felipe Escarraga Martinez	estefs08@hotmail.com	estefs08@hotmail.com	Este08love
4	HUARI RUNA	LIBRE	Noche llegá	Jhon Fredy Paz Caicedo	Bigromeo5@hotmail.com	Befred	mauren5
5			Rio déjame subir	Jhon Fredy Paz Caicedo			
6	TUMBAKATRE	CHIRIMIA DE CLARINETE	Mis raíces	Jhonny Solís vivas			
7	SAMBURUK	CHIRIMIA DE CLARINETE	Hilary	Indalecio Sanchez Mozquera	lsanchezm1977@gmail.com	lsanchezm1977@gmail.com	sanburuk
8	QUILOMBO	MARIMBA Y CANTOS TRADICIONALES	Son de marimba	Lizaida Garcia, Maria Fernanda González Diaz, Hellen Dayana Valencia, Maria Angel Garcés	Jhonky0520@gmail.com	Jhonky0520@gmail.com	Petronio2020
9			Legado ancestral				
10	LABORATORIO BEREJÚ	MARIMBA Y CANTOS TRADICIONALES	CONSTRUYENDO PAZ	WISMAN ROGELIO TENORIO	wismantenorioarboleda@gmail.com	wismantenorioarboleda@gmail.com	Wisman87
11	PATACORÉ	MARIMBA Y CANTOS TRADICIONALES	Llegó el Naidé	John Alex Del Castillo Cortes	jhonalexdelcastillo@gmail.com	jhonalexdelcastillo@gmail.com	mNkitaamK
12	PREGONES DE SANTA FÉ	MARIMBA Y CANTOS TRADICIONALES	Colombia pide la Paz	Lorenzo Diaz Gamboa	lorenzodiazgamboa@gmail.com	lorenzodiazgamboa@gmail.com	14475470
13			La flor de la maravilla	Lorenzo Diaz Gamboa	lorenzodiazgamboa@gmail.com	lorenzodiazgamboa@gmail.com	14475470
14	MOKUMBA	VIOLINES CAUCANOS	Mi violín de guadua	Maria Deyanira Bocanegra Mejía	Deyabom12@hotmail.com	Deyabom12@hotmail.com	Petronio2020
15	SABOR ANCESTRAL	VIOLINES CAUCANOS	Mi Rio palo	Hogonel Carabali Huaza	Huaza1959@hotmail.com	Huaza1959@hotmail.com	saborancestr
16	AIRES DE DOMINGUILLO	VIOLINES CAUCANOS	Nadie es profeta en su tierra	José Walter Lasso	Airesdedomingullo93@gmail.com	Airesdedomingullo	Donwalterm93
17	LA SONAR DE LOS TAMBORES	VIOLINES CAUCANOS					

CUADRO DE CONTROL CONTROL DE REGISTROS

ID	AGRUPACIÓN	CIUDAD	MODALIDAD	CELULAR	DIRECTOR	OBSERVACIONES	SI REGISTRA/NO REGISTRA
1	FUSIÓN MANGLARES	POPAYAN	LIBRE	3148753689	CESAR ALEXIS OBREGON HURTADO	06/08/2024 8:33AM: Informa que no le llegó el correo pero que si está interesado en hacer uso de los servicios de registro y pide que se le reenvíe dicho correo.	SI
8	REBURÚ	BOGOTÁ	LIBRE	3168101823	ESTEFANIA LOZANO LOZANO	06/08/2024 8:59AM: Si desean hacer uso del servicio.	SI
9	CHUREO CALLEJERO	TUMACO	LIBRE	3152983707	LUIS MATEO SAYA ESPAÑA	06/08/2024 9:02AM: Si están interesados en hacer uso del servicio.	SI
10	HUARI RUNA	YUMBO	LIBRE	3217013136	MARCO FIDEL SUAREZ ARCINIEGAS	06/08/2024 9:05AM: si desea hacer uso del servicio.	SI
11	RAÍCES DEL CHOCHO	EL CERRITO	CHIRIMÍA DE FLAUTA	3104182918	FRANCISCO ANTONIO RENTERIA MURILLO	05/08/2024 10:43 AM: Va a consultar con su Agrupación, se comunica con nosotros una vez tenga la decisión. 06/08/2024 2:16 PM: Si desean hacer el registro.	SI
14	CHIRIMÍA TIMBISON	PALMIRA	CHIRIMÍA DE FLAUTA	3146123266	JOSE VICENTE NAVAS CASTRO	05/08/2024 11:15 AM: Si desean hacer el registro. Manifiesta que, desea realizar el Registro de otra Obra. 09/08/2024 10:59 AM: Tiene la letra de la canción.	SI
15	ENSAMBLE CHIRIMÍA	QUIBDÓ	CHIRIMÍA DE CLARINETE	3223275994	ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO	05/08/2024 11:27 AM: Si desean hacer el registro. Manifiesta que, desea realizar el Registro de otra Obra. 09/08/2024 11:12 AM: Tienen la canción grabada.	SI
16	CANTOS DEL RÍO	QUIBDÓ	CHIRIMÍA DE CLARINETE	3206319047	SAIR ANTONIO PEREA RENTERÍA	05/08/2024 11:45 AM: Si desean hacer el registro.	SI
17	RENACER DE LA TAMBORA MÁGICA	QUIBDÓ	CHIRIMÍA DE CLARINETE	3192432629	WALTER ECCHOMO MARTINEZ MENA	05/08/2024 11:51 AM: No contesta. 06/08/2024 9:23 AM: Se le envió mensaje vía Whatsapp. 10:54 AM: Si desean hacer el Registro.	SI

3. **Análisis Crítico:** La tasa de éxito de los fonogramas registrados por el equipo del Consultorio Jurídico, conformado por Alejandro Vanegas, Juan Carlos Paz, Camila Neira, Sharon Mota y Tami Tanaka fue de un 100% con todas las obras debidamente registradas y validadas en la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA).

4. **Redacción del Informe y sistematización de experiencias:** Elaboración del documento final con conclusiones y recomendaciones.

6.2 Matriz Metodológica

#	AGRUPACIÓN	MODALIDAD	OBRA	AUTOR	CORREO	USUARIO	CONTRASEÑA	FECHA DE SOLICITUD REGISTRO	ENCARGADO DEL REGISTRO	OBSERVACIONES
1	KEBURÚ	LIBRE	Rumbarimba	Christian Eduardo Fernandez Wilches, Vladimir Acenuegas Hernandez	cedf00@hotmail.com	cedf00@hotmail.com	Ece08love	27/08/2024	Sharon Motoa	APROBADO
			Golpe de suerte	Christian Eduardo Fernandez Wilches, Eufemia Lozano Lozano, Jose Gabriel Escarraga Martinez, Juan Felipe Escarraga Martinez	cedf00@hotmail.com	cedf00@hotmail.com	Ece08love			
2	SHARI RUNA	LIBRE	Noche Hagá	Bon Freddy Paz Calcedo	Bigonnes5@hotmail.com	Bedod	maures5	28/08/2024	Alejandro Vanegas	APROBADO
3	TUMBAKATRE	CHIRIMBA DE CLARINETE	En el diamante	Bon Freddy Paz Calcedo	Bigonnes5@hotmail.com	Bon Freddy Paz Calcedo	maures5	28/08/2024	Alejandro Vanegas	APROBADO
4	SAMBURUK	CHIRIMBA DE CLARINETE	Hilary	Indalecio Sanchez Moquera	lsanchezm1977@gmail.com	lsanchezm1977@gmail.com	subunuk	27/08/2024	Sharon Motoa	APROBADO
5	QUILOMBO	MARIMBA Y CANTOS TRADICIONALES	Sen de marimba	Bonny Alejandro Celorio Castro, Bonny Einar Valencia Mosquera, Luis	Bonny0520@gmail.com	Bonny0520@gmail.com	Petronio2024	28/08/2024	Alejandro Vanegas	APROBADO
6	LABORATORIO BEREJÚ	MARIMBA Y CANTOS TRADICIONALES	CONSTRUYENDO PAZ	WISMAN ROGELIO TENORIO	wisanmorosarboleda@gmail.com	wisanmorosarboleda@gmail.com	Wisanus7	29/08/2024	Camila Neira	APROBADO
7	PATACORÉ	MARIMBA Y CANTOS TRADICIONALES	Llegó el Naidú	John Alex Del Castillo Cortes	jbonalexdelcastillo@gmail.com	jbonalexdelcastillo@gmail.com	mNiteamokN1	28/08/2024	Alejandro Vanegas	APROBADO
8	PREGONES DE SANTA FÉ	MARIMBA Y CANTOS TRADICIONALES	Colombia pide la Paz	Lorenzo Diaz Gamboa	lorenzodiazgamboa@gmail.com	lorenzodiazgamboa@gmail.com	14475470	27/08/2024	Sharon Motoa	APROBADO
			La flor de la maravilla	Lorenzo Diaz Gamboa	lorenzodiazgamboa@gmail.com	lorenzodiazgamboa@gmail.com	14475470			
9	MOKUMBA	VIOLINES CAUCANOS	Mi violín de gauda	Maria Deyanira Bocanegra Mejía	Deyabom12@hotmail.com	Deyabom12@hotmail.com	Petronio2024	28/08/2024	Alejandro Vanegas	APROBADO
10	SABOR ANCESTRAL	VIOLINES CAUCANOS	Mi Rio palo	Higonel Carrabli Haaza	haaza1959@hotmail.com	haaza1959@hotmail.com	sbborancestral	27/08/2024	Sharon Motoa	APROBADO
11	AIRES DE DOMINGULLO	VIOLINES CAUCANOS	Nadie es profeta en su tierra	José Walter Laso	alrededominguillo1093@gmail.com	alrededominguillo	Darwalferrnanda93	28/08/2024	Alejandro Vanegas	APROBADO
12										
13	CHUREO CALLEJERO	LIBRE	Canete y mi pueblo	Luis Angel Castillo Hurtado	luisangelcastillo@hotmail.com	luisangelcastillo@hotmail.com	Angel123	28/08/2024	Juan Carlos Paz	APROBADO
14	ENSAMBLE CHIRIMBA	CHIRIMBA DE CLARINETE	Pascual dafia baile, amigos así, no	Rosa del Carmen Lemos lozano	l.emosdelcarmen@carmin@gmail.com	l.emosdelcarmen@carmin@gmail.com	51653783	29/08/2024	Alejandro Vanegas	CAMBIO DE CREDENCIALES
15										
16	REMANSOS DEL RÍO TAGACHÍ	CHIRIMBA DE CLARINETE	Al ritmo de mi folclor	Fabio Moreno Arroyo	moreno.fabio19@gmail.com	moreno.fabio19@gmail.com			Juan Carlos Paz	No va a registrar nada del petronio, pero después me mandó el mp3 para un fonograma aparte (ignoro las llamadas para el mp3)
17	MAROMOLACÚ	MARIMBA Y CANTOS TRADICIONALES	La grandeza del negro	Carlos Romel Cuero Eutiphan	CueroCarlos@hotmail.com	CueroCarlos@hotmail.com	CueroCarlos24	28/08/2024	Alejandro Vanegas	APROBADO
18	DAVID CHAVERRA SANCHEZ OBRAS DE SU AUTORÍA	MARIMBA Y CANTOS TRADICIONALES	El secreto de mi abuelo El vigiita campesino	David Chaverra Sanchez	davichaverrasanchez@gmail.com	davichaverrasanchez@gmail.com	Devichvahan		Tami Tanaka	Falta que envíe los audios para realizar el registro
19	RAÍCES ANCESTRALES		En Belén	José Amanda Obispo Vente	obispovente@hotmail.com	obispovente@hotmail.com	finances	3/9/2024	Tami Tanaka	CAMBIO DE CREDENCIALES
20	INTEGRACIÓN MICAENSE	MARIMBA Y CANTOS TRADICIONALES	Homenaje a los músicos del pacífico	Angel Maria Valencia y Maria Neryly Aphelida	angelgasty2@gmail.com	angelgasty2@gmail.com	Natalia08	25/08/2024	Juan Carlos Paz	APROBADO
21	INTEGRACIÓN PACÍFICA	MARIMBA Y CANTOS TRADICIONALES	Plegaria por la paz	Eliana Hinostroza Vente	solitner1@hotmail.com	solitner1@hotmail.com	paciflca93	28/08/2024	Tami Tanaka	APROBADO
22	RAÍCES	VIOLINES CAUCANOS	Nuestra música	Alican Yocid Helano	yocidhlanos@gmail.com	yocidhlanos@gmail.com	10824_d.h.y	25/08/2024	Juan Carlos Paz	APROBADO
23	CAÑA BRAVA	VIOLINES CAUCANOS	El agro y la minería	Sabino Lucumi Choco y toda la agrupación	sabino5@hotmail.com	sabino5@hotmail.com	Petronio24	29/08/2024	Tami Tanaka	APROBADO
24	ADVENTO ANCESTRAL	VIOLINES CAUCANOS	La herencia de mi viejo	Dairon Lucumi Ararat	daironlucumi3@gmail.com	daironlucumi3@gmail.com	Petronio24	29/08/2024	Tami Tanaka	APROBADO
25	RAÍCES DEL CHOCO	CHIRIMBA DE FLAUTA	LA JOTA	FRANCISCO ANTONIO RENTERIA MERILLO	renteriafrancisco78@gmail.com	renteriafrancisco78@gmail.com	Francisco72	29/08/2024	Camila Neira	
26										
17	CHIRIMBA TIMBISON	CHIRIMBA DE FLAUTA	QUE LE TOQUE EL CUNO	LEIDINSON VASQUEZ ANGELO	leidinsonvasquezangulo@gmail.com	leidinsonvasquezangulo@gmail.com	Angulo85	02/09/2024	Camila Neira	APROBADO
			CANTO A LA PAZ	LEIDINSON VASQUEZ ANGELO	leidinsonvasquezangulo@gmail.com	leidinsonvasquezangulo@gmail.com	Angulo85			

Podemos observar que en cada caso de registro llevado por los estudiantes Alejandro Vanegas y Juan Carlos Paz, Camila Neira, Sharon Motoa y Tami Tanaka fue de un 100% con todas las obras debidamente registradas y validadas en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, en los anexos de esta sistematización se encuentra la evidencia directamente desde la página de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Análisis del Éxito de Cada Registro

La tasa de éxito del 100% en los registros de fonogramas indica que todos los miembros del equipo del Consultorio Jurídico no solo lograron completar la tarea asignada, sino que también pudieron obtener resultados satisfactorios en todos los casos donde hubo colaboración de las agrupaciones, teniendo en cuenta que hubo agrupaciones que optaron por no registrar, o cambiaron sus credenciales para registrar ellos mismos, por motivos

personales. Esto podría reflejar una planificación adecuada, habilidades en la producción de fonogramas, y quizás el uso de herramientas efectivas en el proceso de registro.

Matriz Metodológica: Contextualización

Una matriz metodológica es una herramienta de investigación cuantitativa que permite organizar y sistematizar información en un formato que facilita el análisis de datos. Introducida desde la sociología, esta herramienta usa métodos matemáticos para recoger, clasificar y evaluar información numérica.

Características Principales:

- Estructura: La estructura de este Excel se divide en agrupación, modalidad, obra, autor, correo, usuario y clave de la DNDA, la fecha en la que se realizó el registro y el estado en el que acabó cada registro.
- Facilitación del Análisis: Hace que cada fase mencionada en la estructura se complementa y se pueda llevar una ejecución adecuada del mismo.
- Uso en Investigaciones Cuantitativas: Permite realizar análisis estadísticos que pueden revelar información significativa y respaldar conclusiones.

En el contexto de la investigación de fonogramas, una matriz metodológica podría ser utilizada para evaluar no solo la tasa de éxito, sino también para comparar diferentes factores que pueden influir en el éxito de los registros, como el tipo de fonogramas, el método de producción, o la experiencia del registrante.

6.3 Plan Operativo

- **Fase 1:** Planeación y preparación logística: La planeación empezó con el acercamiento con el profesor Manuel Sevilla, donde se realizaron múltiples reuniones para enmarcar la finalidad de la intervención, después de dejar claro los objetivos y la forma de abordar a las agrupaciones, se continuó a hacer las respectivas llamadas a los grupos inscritos en el Petronio, por parte de los estudiantes del consultorio jurídico para explicarles el trabajo a realizar, de dichas llamadas se realizó una base de datos con las agrupaciones que decidieron hacer uso del servicio de registro de sus fonogramas, con el objetivo de tener un plan de intervención organizado para el día del festival.

- **Fase 2:** Ejecución de actividades en el Festival: Dentro del marco del festival se brindó asesoría legal a las agrupaciones musicales participantes, es decir, realizar el registro de fonogramas en la Dirección Nacional de Derechos de Autor de los grupos que desean hacer uso de los servicios del grupo especial del Consultorio Jurídico, en esta etapa del proceso cada agrupación se dirigió al stand seleccionado para presentarse y empezar con la toma de datos para el proceso de registro formal de fonogramas durante el Festival, hay que tener en cuenta que no todas las agrupaciones tenían conocimiento sobre la protección de sus derechos en materia de derechos de autor, por lo tanto se realizó una sustancial asesoría y a las agrupaciones que no tienen cuenta en la DNDA se procedió a crearle y asignarle una cuenta personal; una vez tomados los datos de cada agrupación, se pasó a hacer el registro formal en la Dirección Nacional de Derechos de Autor de los fonogramas que los grupos deseaban proteger.

- **Fase 3:** Evaluación y sistematización posterior: Una vez realizados los registros, se tenía que esperar el tiempo estipulado por la Dirección Nacional de Derechos de Autor para saber cuántos fonogramas se registraron de manera efectiva, después de la verificación, se obtuvo una muestra de datos con la información brindada y se pudo evidenciar la eficacia y alcance de la intervención.

6.4 Acciones Realizadas y por Realizar

Acciones Realizadas:

- Acompañamiento legal a agrupaciones musicales, es decir, realizar el registro de fonogramas en la Dirección Nacional de Derechos de Autor de los grupos que desearan hacer uso de los servicios del grupo especial del Consultorio Jurídico.
- Registro formal de fonogramas durante el Festival; una vez tomados los datos de cada agrupación, se pasó a hacer el registro formal en la Dirección Nacional de Derechos de Autor de los fonogramas que los grupos deseaban proteger.

PRESUPUESTO PARA EL DESARROLLO DEL ACOMPAÑAMIENTO:

- Presupuesto proporcionado por el Departamento de Ciencia Jurídica y Política para refrigerios, los equipos del consultorio jurídico, tales como formatos de consentimiento de tratamiento de datos, computadores, indumentaria, y el rubro del Festival para el ingeniero de sonido.

Acciones por Realizar:

- Publicación y difusión de resultados a través de este documento.
- Presentación de propuestas para mejorar futuras intervenciones.
- Registro ante SAYCO en futuras intervenciones con el fin de que las agrupaciones reciban remuneración por sus obras registradas en la DNDA cuando se haga uso de ellas.

Propuestas de mejora para futuras ediciones del festival:

Dentro del marco del acompañamiento para el registro de obras y fonogramas de los músicos encontramos una tasa de éxito alta, cumpliendo con los objetivos propuestos y la finalidad de la intervención, sin embargo, para futuras ediciones se propone a realizar:

- Búsqueda de un Stand adecuado para atender de forma más cómoda todas las agrupaciones, un espacio donde los estudiantes del consultorio jurídico puedan brindar una mejor asesoría referente a los derechos de autor, una sala donde se pueda proyectar diapositivas con la finalidad de transmitir de forma adecuada la información y se puedan reunir todos los participantes de la agrupación para una retroalimentación colectiva de todo el proceso realizado.
- Mayor promoción en redes sociales sobre la actividad realizada, tener un mayor alcance y presencia en diferentes medios de comunicación y redes sociales, de esta manera se busca dar conocimiento a la comunidad de la labor realizada e incentivar espacios similares que busquen la protección y la educación en materia de derecho de autor.

- Consultar qué otras necesidades y servicios pueden necesitar los artistas de música del pacífico colombiano, por ejemplo, la inscripción a SAYCO para los autores que aún no conozcan el trámite correspondiente para el recaudo de sus regalías, y la inscripción a ACINPRO, para intérpretes y ejecutantes, de esta forma se ayuda la sostenibilidad de la carrera artística de los autores e intérpretes.
- Brindar un aporte logístico amplio de parte del Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana, para que les permita a los distintos colaboradores cumplir con sus funciones de forma eficiente, aportando equipos necesarios para la realización de la intervención.
- Compartir folletos o guías con información sobre derechos de autor y derechos conexos a las agrupaciones que hagan parte de la intervención, para que cada uno de sus integrantes tenga la oportunidad de reflexionar y conocer sobre el trabajo realizado, además se pretende que este contenido de valor sea un material que permita recordar este evento y la labor realizada.

7. Diagnóstico

Lo que el acompañamiento del consultorio jurídico para el registro de fonogramas pudo evidenciar fue que la falta de conocimiento sobre derechos de autor limita la protección legal de los músicos del Pacífico colombiano, adicionalmente el desconocimiento afecta la recolección y protección de derechos patrimoniales de autor. También se evidenció la necesidad de fortalecer la articulación interinstitucional para garantizar una mayor cobertura y efectividad en el registro de fonogramas y pedagogía sobre propiedad intelectual y derechos de autor; es decir que el Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana Cali debe

seguir haciendo presencia en próximas ediciones del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez ya que es una herramienta necesaria a la hora del trabajo social y de ayudar desde el área legal a las organizaciones que no cuenten con los conocimientos necesarios de lo que hay detrás de cada fonograma que hacen y poder prevenir y educar en el ámbito legal, lo que permitirá que puedan seguir impactando con su música y tradiciones y preservando el legado cultural.

La intervención evidenció que la falta de conocimiento sobre derechos de autor limita la protección legal de los músicos del Pacífico colombiano, afectando la recolección de derechos patrimoniales. Se requiere fortalecer la articulación interinstitucional para ampliar la cobertura y efectividad del registro de fonogramas y la pedagogía jurídica, subrayando la importancia de la educación legal para preservar el legado cultural del pacífico colombiano.

La intervención del consultorio jurídico fue la oportunidad para las agrupaciones participantes de reconocer sus derechos frente a sus obras y fonogramas, además de presentarles mecanismos por los cuales pueden acudir a su protección, debido a esta falta de conocimiento previo, durante el proceso de acreditación de fonogramas para su posterior registro se presentaron distintos desafíos a solucionar, pues las mismas agrupaciones no estaban lo suficiente organizadas para que este trámite se surtiera sin complicaciones. El principal desafío se presentó con la identificación del autor de la obra y sus intérpretes, pues en algunas obras que pretendían registrar no había claridad acerca de quien la había escrito, puesto que en la mayoría de las composiciones hay una cantidad de coautores e intérpretes que no sabían siquiera que tenían derechos sobre su composición, por lo tanto, fue importante organizar la información suficiente para que todos sus participantes quedarán registrados. La

falta de identificación no fue el único inconveniente, la falta de cercanía con la tecnología fue otro desafío a enfrentar, la mayoría de las agrupaciones no contaban con un usuario en la DNDA o lo habían olvidado, en consecuencia, se debió crear una sesión y guardar sus credenciales en una base de datos para su posterior registro.

La intervención generó numerosos aprendizajes para las agrupaciones del Pacífico colombiano, lo que les permitirá continuar desarrollando sus carreras artísticas con mayor facilidad. No obstante, los beneficios no se limitaron a los artistas; el consultorio jurídico y sus integrantes también obtuvieron valiosas enseñanzas de esta labor, evidenciando la importancia de intervenir y educar a poblaciones vulnerables sobre sus derechos. Este compromiso subrayó el poder e influencia que la contribución del consultorio puede ejercer en una comunidad, trascendiendo el impacto del festival para incidir directamente en el desarrollo artístico de las agrupaciones. Tras adquirir este conocimiento, los colectivos manifestaron una mayor motivación para seguir creando y participando en encuentros culturales, incentivados además a profundizar en la legalización de sus proyectos, la gestión de sus regalías y la rentabilidad de su expresión cultural.

Sin embargo existen distintas oportunidades de mejora a la intervención realizada, para futuras ediciones se podría añadir a este proceso pedagogía acerca de los puntos más relevantes en el negocio de la música y derechos de autor, así al momento de realizar la intervención las agrupaciones tendrán mayor claridad en cuáles son sus falencias y como el consultorio jurídico las puede ayudar, para esto se debe contar con un equipo de estudiantes más grandes y mejores equipos para poder abarcar la mayor cantidad de necesidades, buenos computadores, internet rápido y un espacio adecuado donde repartir el conocimiento se realiza de una forma cómoda.

Como se ha mencionado en párrafos anteriores, la lejanía de las comunidades que viven en la ruralidad y el contexto cultural de cada grupo ha sido una dificultad al abrirse a la posibilidad de un registro, pues la falta de información clara, acompañamiento institucional y oportunidades de acceso tanto físico como digital dilata la viabilidad de contar con todas las garantías posibles para la protección de sus derechos, el desplazamiento, los costos asociados y la complejidad de los trámites son barreras que no le permiten a las agrupaciones contar con toda la formalización requerida, pues en muchos casos sus integrantes prioriza su trabajo diario en su contexto cultural sobre la formalización de sus obras.

Para finalizar, la oportunidad de obtener acompañamiento legal y pedagogía sobre derechos de autor, despierta un interés y motivación en los participantes del Petronio Álvarez, pues desde el punto de vista jurídico, los artistas de música del Pacífico participantes, tienen sus obras y fonogramas mucho más seguros, cuentan con un conocimiento adicional que les permite mejorar su economía y preservar su cultura, tanto así, que al finalizar la jornada de registro de obras de forma gratuita, muchos artistas sintieron la necesidad de registrar el resto de su repertorio, y se dieron cuenta de la importancia de la protección de los derechos de autor para el futuro de su carrera musical y su comunidad, contando así con un reconocimiento frente a terceros, facilitando el acceso a sus derechos patrimoniales y dándoles a conocer la importancia de tener claro sus derechos morales, esto se ve evidenciado en el 100% de éxito que tuvo la jornada de registro, incentivando así a el consultorio jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana Cali a seguir desempeñando ese papel pedagógico fundamental dentro del Festival Petronio Álvarez, permitiendo así, a los estudiantes

encargados de esta labor, contribuir a la preservación de la cultura y fomentando un buen uso de los derechos de autor.

8. Referencias Bibliográficas

Doctrina

1. Bejarano-Cajibioy, H. F. (2019). *El panorama de los derechos de autor en la industria musical desde la perspectiva del derecho penal*. Trabajo de grado, Universidad Católica de Colombia, Facultad de Derecho, Bogotá, Colombia.
2. Delgado, A. (2007). *Derechos de autor y derechos afines al derecho de autor*. Instituto de Derechos de Autor, Madrid, España.
3. García Rueda, C. (2020). *Protección del derecho de autor en Colombia: Un análisis de su impacto en la industria cultural y creativa*. Editorial Universitaria Nacional, Bogotá, Colombia.
4. Jaramillo, A. V. (2010). *Manual de derecho de autor*. Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), Bogotá, Colombia.
5. Montoya Mora, S. M. (2004). *El contrato de edición*. Trabajo de grado, Especialización en Derecho Comercial, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.
6. Orozco, J. (1995). *Derechos de autor en Colombia y su relación con los tratados internacionales*. Editorial Universitaria Nacional, Bogotá, Colombia.
7. Rangel, P. (2019). *La evolución de los derechos de autor en la era digital en Colombia: Un análisis de la Ley 1915*. Ediciones Jurídicas Colombianas, Bogotá, Colombia.
8. Rey Vega, C. (2005). *La propiedad intelectual como bien inmaterial*. Leyer, Bogotá, Colombia.

9. Vidal Luque, L. M. (2015). *Consecuencias jurídicas y socio-económicas de los contratos de edición musical y de cesión de derechos patrimoniales suscritos por los autores y compositores de las obras musicales del folclor vallenato*. *Revista de la Universidad Sergio Arboleda*, (27), 123-150.
10. Jesus Mendez Bermudez (2017) *Indemnización de perjuicios por infracción a los derechos de autor*.
11. Eisenstein, E. L. (1979). *The printing press as an agent of change*. Cambridge University Press.
12. Ginsburg, J. C. (1990). *Berne Convention for the Protection of Literary and Artistic Works*. Oxford University Press.
13. Ricketson, S., & Ginsburg, J. C. (2006). *International copyright and neighbouring rights: The Berne Convention and beyond*. Oxford University Press.
14. López, M. (2017). *Derechos de autor en la música folclórica colombiana*. Universidad Externado de Colombia, Bogotá, Colombia.
15. Torres, A. (2021). *Propiedad intelectual y expresiones culturales tradicionales*. Editorial Temis, Bogotá, Colombia.

Normas

1. Congreso de la República de Colombia. (1982). *Ley 23 de 1982: Sobre derechos de autor*. *Diario Oficial*, (35945).
2. Congreso de la República de Colombia. (1993). *Ley 44 de 1993: Modifica y complementa la Ley 23 de 1982*. *Diario Oficial*, (40752).
3. Congreso de la República de Colombia. (2018). *Ley 1915 de 2018: Modifica la regulación sobre derechos de autor en el contexto digital*. *Diario Oficial*, (50651).

4. Comunidad Andina. (1993). *Decisión 351: Régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos*. Secretaría General de la Comunidad Andina.
5. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (1996). *Tratado sobre el Derecho de Autor de la OMPI*. OMPI.
6. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (1971). *Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas (1886, revisado 1971)*. OMPI.
7. Congreso de la República de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*. *Diario Oficial*, (40752).
8. Congreso de la República de Colombia. (1997). *Ley 397 de 1997: Ley General de Cultura*. *Diario Oficial*, (43096).
9. Congreso de la República de Colombia. (2021). *Ley 2113 de 2021: Regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos*. *Diario Oficial*, (51753).

Jurisprudencia

1. Corte Constitucional de Colombia. (1996). *Sentencia C-276 de 1996: Protección constitucional de los derechos morales del autor*.
2. Corte Constitucional de Colombia. (2009). *Sentencia C-069 de 2009: Protección del derecho de comunicación pública*.
3. Corte Constitucional de Colombia. (2001). *Sentencia C-053 de 2001: Derecho de divulgación y protección de obras inéditas*.
4. Corte Constitucional de Colombia. (2014). *Sentencia T-800 de 2014: Protección de derechos de comunidades afrocolombianas*.
5. Corte Constitucional de Colombia. (2016). *Sentencia T-680 de 2016: Diversidad étnica y cultural*.

6. Corte Constitucional de Colombia. (2019). *Sentencia T-104 de 2019: Protección de obras musicales en contextos culturales.*

Fuentes Culturales (Contexto Festival Petronio Álvarez)

1. Ministerio de Cultura de Colombia. (s.f.). *Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez: Un homenaje a la cultura afrocolombiana.* Recuperado de <https://www.mincultura.gov.co>
2. Biblioteca Nacional de Colombia. (s.f.). *Historia y cultura afrodescendiente en Colombia: Petronio Álvarez y el legado del Pacífico.* Recuperado de <https://www.bibliotecanacional.gov.co>
3. Osorio Sánchez, C. (2012, agosto 12). *Germán Patiño, creador del Petronio Álvarez, habla de la cultura del Pacífico y su esencia.* *El País.* Recuperado de <https://www.elpais.com.co>
4. *Festival Petronio Álvarez: mucho más que tambores-Manuel Sevilla (2019, agosto 26)* <https://razonpublica.com/festival-petronio-alvarez-mucho-mas-que-tambores/>

9.ANEXOS

-Se adjunta archivo de Word con la evidencia de cada registro realizado por el equipo del Consultorio Jurídico.

-Se adjunta archivo en Excel de la matriz metodológica realizada a lo largo de la sistematización.